



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del diálogo y reconciliación nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 485 – 2018 –MPSM

Tarapoto, 20 de junio del 2018

### VISTO:

El INFORME N° 161- 2018-SGDE-GDEGAT-MPSM, sobre implementación de la Certificación de Puestos de Venta como parte de la Meta 05 – Certificación de Puestos de Venta Saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos del Plan de Incentivos a la Modernización Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27380, Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; adoptando para su administración una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control recurrente.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 83° que los gobiernos locales son responsable de regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, y controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales.

Que, la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, que establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas, el mismo que indica en el título V sobre Vigilancia sanitaria de los mercados de abasto, artículo 49, sobre la calificación sanitaria de los puestos de venta y los mercados de abasto, indica que los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal, según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimentos, la calificación será aceptable, regular o No aceptable. Los puestos que obtengan la calificación aceptable y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 02 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento.

Que con Ordenanza Municipal N° 013-2012-A/MPSM que aprueba el Reglamento General de Centros de Abastos Municipales, que establece las condiciones de comercialización al interior de los mercados municipales 02 y 03 de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 Meta “Certificación de Puestos de Venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abasto”, establece como necesaria la comunicación a los administradores de los mercados de abasto, el proceso para la certificación de puestos de venta como saludables basado en el artículo 49 del Reglamento Sanitario de







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Funcionamiento de Mercados de Abasto aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2033-SA/DM a través de Resolución de Alcaldía.

Resolución Directoral N° 0019-2018-MINAGRI-SENASA-DIAIA que aprueba los formatos de evaluación sanitaria para la certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en mercados de abasto, que deberán ser utilizados por las Municipalidades Tipo A y B para cumplimiento de las Metas del PI-2018.

Que, mediante Informe N° 0161 - 2018-SGDE-GDEGAT-MPSM, e Informe N° 200 - 2018-GDEGAT-MPSM se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para el Proceso de Certificación de Puestos de Venta de productos agropecuarios primarios y piensos ubicados en el Mercado Municipal N° 03 según lo establecido en la Guía de Cumplimiento de la Meta 05 "Certificación de Puestos de Venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de abasto".

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) y el artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** El Programa de certificación de puestos de venta de productos agropecuarios primarios y piensos para el Mercado Municipal N° 03 de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo según lo establecido en la Guía para cumplimiento de Meta 05 del Plan de Incentivos a la Modernización Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** como Puestos de Venta Saludables a aquellos que sean calificados como ACEPTABLES en dos (02) inspecciones consecutivas con un periodo de separación de treinta (30) días, que obtengan un porcentaje mayor o igual a 75% en las dos (02) inspecciones realizadas a cargo del personal autorizado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo según los formatos aprobados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) que forman parte de la presente resolución en Anexo I.

**ARTÍCULO TERCERO: VALIDAR** las acciones realizadas a la fecha por el Área de Administración de Servicios, Comercio y Vigilancia Sanitaria de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo como parte del Proceso de Certificación de Puestos de Venta.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del Decreto según Ley, y en el portal web de la Municipalidad Provincial de San Martín ([www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Ing. Víctor Manuel Nieves Piñchi  
ALCALDE